



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DGJYC/SJC/DCC/CVC/019/2023

FOLIO No. CCCEM/FOF/196/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO; Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR ANGÉLICA MOYA MARÍN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO Y DE LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS, TESORERA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL CENTRO":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 de la Ley de Seguridad del Estado de México, reformada a través del Decreto 328 publicado en la Gaceta del Gobierno, el día 20 de septiembre de dos mil dieciocho.
- I.2. Que fue certificado en fecha ocho de diciembre de dos mil diez y re acreditado por última ocasión en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación Correspondiente.

Página 1 de 11

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- I.3. Que tiene por objeto realizar la evaluación a los servidores públicos de las instituciones de seguridad en activo para la evaluación de la Licencia Oficial Colectiva correspondiente de Portación de Armas de Fuego, a fin de emitir en su caso, la certificación correspondiente.
- I.4. Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve del Consejo Directivo de "**EL CENTRO**", aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.
- I.5. Que a través del **Acuerdo CCC/O-073/008. Los integrantes del Consejo Directivo aprobaron por unanimidad de votos la ratificación de la tarifa para la evaluación de la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC) por la cantidad de \$3,536.00 (tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N); ... para su aplicación en el ejercicio fiscal 2023.**
- I.6. Que la **Mtra. Angélica Arely Nevárez**, Directora General, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México y 11 fracciones XIV y XXIX, 20 fracciones I y XIII, 21 fracción III del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.
- I.7. Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

## II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1. Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- II.2. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo del 01 de enero del año 2022, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento para el período comprendido, desde esa fecha, hasta el 31 de diciembre de 2024.
- II.3. Que **Angélica Moya Marín**, fue electa como Presidenta Municipal Constitucional, lo que se acredita en términos de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 09 de junio del año 2021, firmando el presente instrumento, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4, 116, 128 fracción II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 39 apartado B, fracción VIII y XV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 48, 49, 86 y 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 8 fracción V, 19 fracción II, 21 fracción XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 4, 18 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 1, 3, 6 fracción VII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 10, 37 y 38 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México 2023.
- II.4. Que mediante el Acuerdo Económico número 46 de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuarta, celebrada el 10 de febrero del año 2022, el Ayuntamiento autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional, Angélica Moya Marín, a la suscripción de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, contratos, arrendamientos, comodatos y, en general, instrumentos jurídicos que deriven obligaciones al Ayuntamiento, que correspondan al ejercicio de sus atribuciones.
- II.5. Con fecha 30 de junio de 2022, el Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, tal y como consta en el Acuerdo No. 83, de la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Quinta, por lo que, interviene en la celebración del presente instrumento, en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como, lo establecido en los artículos 1, 14 fracción XXXV y 18 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 1, 6, 7, 8 fracción X y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- II.6. Que con fecha 26 de mayo de 2022, la M.A.P. Ana Patricia Murguía Valdés, fue nombrada Tesorera Municipal de Naucalpan de Juárez, México, tal y como, consta en el Acuerdo No. 70, de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Novena y cuenta con las facultades para la celebración de este Convenio, de conformidad con los artículos 86, 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como, lo establecido en los artículos 1, 14 fracción XXXV y 18 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y 1, 3, 4, 8 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México.
- II.7. Que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, por lo que, el titular de la Institución de Seguridad Pública del Municipio, por conducto de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, deberán practicar las evaluaciones respectivas a sus integrantes.
- II.8. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos, materia del presente Convenio.
- II.9. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave **MNJ-840101-LT5**.
- II.10. Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Juárez, número 39, Colonia Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- III. **DE “LAS PARTES”:**
- III.1 Que es su voluntad, colaborar Institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y están dispuestos a sujetarse a las disposiciones que en materia de control de confianza, se establezcan por las Instituciones correspondientes, dando cumplimiento a todas y cada una de ellas, que les correspondan.
- III.2. Que cuentan con los medios necesarios, para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo, para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como, las facultades de sus representantes, para suscribir el presente instrumento.
- III.4. Que en el presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, a efecto de que, se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; mismo que, se sujeta al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL.

El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases entre "**LAS PARTES**", para coordinar las estrategias, a efecto de que, a las personas servidoras públicas que designe "**EL AYUNTAMIENTO**", les sean aplicadas las Evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), con la finalidad de que, lleven a cabo el trámite para que obtengan la Licencia Oficial Colectiva correspondiente, de Portación de Armas de Fuego, misma que comprenderá la Evaluación Médica, Toxicológica y Psicológica.

### SEGUNDA. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El presente Convenio de Colaboración establece como objetivos específicos los siguientes:

- A. "**EL CENTRO**" aplicará las Evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego, a las personas servidoras públicas que designe "**EL AYUNTAMIENTO**", conforme a su capacidad operativa.
- B. "**EL CENTRO**" remitirá a "**EL AYUNTAMIENTO**", los resultados, en un término no mayor a sesenta días naturales, a partir de la última Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC).



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

### TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a presentar **hasta 300 (trescientas)** personas servidoras públicas, para la realización de la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego, en tiempo y forma, ante "EL CENTRO".

En el presente convenio, el recurso proviene del **FOFISP 2023**, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá por meta realizar **hasta 300 (trescientas)** evaluaciones, a igual número de personas servidoras públicas para la realización de la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), razón por la que, se obliga a pagar la cantidad de **\$3,536.00 (tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** por cada evaluación, comprendiendo la Evaluación Médica, Toxicológica y Psicológica, por lo que, el monto podrá ascender **hasta la cantidad de \$1'060,800.00 (un millón sesenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, a favor de "EL CENTRO", realizando dos pagos de la siguiente manera:

- a) "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar un primer pago, correspondiente al **70%** del total de las Evaluaciones convenidas, que corresponden **hasta 210 (doscientas diez)**, por lo que, el monto a pagar a favor de "EL CENTRO" es la cantidad de **hasta \$742,560.00 (setecientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, dicha cantidad será pagada dentro de la primera ministración del **Recurso FOFISP 2023**, a través del Formato Universal de Pago, que tendrá la línea de captura, mediante el cual, se realizará el depósito a las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, autorizados para tal efecto; el cual, será solicitado por "EL AYUNTAMIENTO" a "EL CENTRO".
- b) El **30%** restante de las Evaluaciones, mismas que equivalen **hasta 90 (noventa)**, que corresponden **hasta \$318,240.00 (trescientos dieciocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, serán cubiertas dentro de la segunda ministración del **Recurso FOFISP 2023**, **sin que esto exceda del 29 de diciembre del presente año**, por lo que, "EL CENTRO" informará a "EL AYUNTAMIENTO", mediante oficio, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, la cantidad total que ampara las evaluaciones realizadas, de acuerdo a la tarifa referida, por lo que, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a realizar el pago del monto adeudado dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del oficio citado.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

"EL AYUNTAMIENTO" establece que en el supuesto de no acceder a la segunda ministración del **Recurso FOFISP 2023**, este se obliga a realizar el pago de las evaluaciones que se hayan realizado y no hayan sido cubiertas, con **Recursos Propios** a favor de "EL CENTRO", por tal motivo no existirá la obligación de suscribir un convenio modificatorio por "LAS PARTES".

De igual manera, dichas cantidades podrán ser pagadas al siguiente número de cuenta:

**NOMBRE:** CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO  
**BANCO:** BANORTE  
**R.F.C.:** CCC081201148  
**SUCURSAL:** LERMA  
**NÚMERO DE CUENTA:** 0656767478  
**CLABE:** 072 420 00656767478 5  
**DOMICILIO FISCAL:** CALLE RODOLFO PATRÓN 123 C.P. 52000  
PARQUE INDUSTRIAL LERMA MEX

"EL AYUNTAMIENTO" establece que, en el supuesto de no realizar la totalidad de las Evaluaciones convenidas, derivado de renunciadas, bajas o incapacidades de los elementos a evaluar, informará a "EL CENTRO", mediante oficio firmado por la o el Presidente Municipal, anexando, en caso de existir, copia del oficio de adecuación presupuestal emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la actualización del número de evaluaciones a realizar así como, del recurso comprometido, **sin que esto exceda del presente ejercicio fiscal**; en el entendido de que, si existieran acciones pendientes de concluirse, en términos de los programas y acuerdos derivados del presente Convenio de Colaboración, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, dando por concluido el Convenio de Colaboración, por tal motivo, no existirá la obligación de suscribir un convenio modificatorio por "LAS PARTES", considerando dicho oficio informativo y en su caso el oficio de adecuación presupuestal, como parte integrante del presente instrumento jurídico.

Una vez realizado el depósito correspondiente, "EL AYUNTAMIENTO" deberá remitir, dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización del mismo, copia simple de su cédula fiscal, a la cuenta de correo electrónico [cccem\\_daf@hotmail.com](mailto:cccem_daf@hotmail.com) y hacer del conocimiento a "EL CENTRO" del



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

depósito, para que sea elaborado el comprobante fiscal digital por el cobro de las evaluaciones de control de confianza.

"EL CENTRO" elaborará y entregará el comprobante fiscal, en un plazo de tres días a "EL AYUNTAMIENTO", siempre y cuando, éste cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar todas las acciones a que haya lugar, para llevar a cabo el pago correspondiente, mencionado en el párrafo anterior, para la aplicación de la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC).

#### CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES", convienen en que no existirá relación laboral alguna, con las personas servidoras públicas, que al respecto se comisione, para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio, por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o sustitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que, dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con la Entidad Administrativa a la que se encuentre adscrito.

#### QUINTA. DE LA COORDINACIÓN.

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES", designan como responsables operativos:

- a) Por parte de "EL CENTRO" a la persona Titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
- b) Por parte de "EL AYUNTAMIENTO" a la persona Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

#### SEXTA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y perderá su vigencia, una vez que, "EL CENTRO" notifique los expedientes y "EL AYUNTAMIENTO" haya cubierto, en su totalidad, el costo de las mismas, el cual, no podrá exceder del presente ejercicio fiscal.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Es potestad de "EL CENTRO", reprogramar la aplicación de los exámenes, cuando no se presente el elemento asignado para tal efecto, por lo que en dicho supuesto, es obligación del elemento a evaluar, presentarse en la hora y fecha en que haya sido calendarizado.

#### SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", convienen en que, toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente Convenio y de los que más adelante se pacten, así como, la información requerida por "EL CENTRO", será manejada en carácter de información clasificada como confidencial; ya sea que, se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

#### OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito y estableciendo las razones para ello, en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse, en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente instrumento, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que puedan afectar intereses de terceras personas.

#### NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen expresamente que, durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse, con la condicionante de que, los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

#### DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS.

El presente Convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que, realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia, sobre la interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que las resolverán de común acuerdo.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**DÉCIMA PRIMERA. DE LOS TÍTULOS.**

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que, para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de controversia e interpretación del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**POR "EL CENTRO"**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ.**  
DIRECTORA GENERAL.

  

**ANGÉLICA MOYA MARÍN**  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Con la intervención del:

**C.P. MARÍA DEL CONSUELO  
RODRÍGUEZ REYES.**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.



**LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE  
MARTÍNEZ.**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.  
En términos del artículo 91 fracción V de la Ley  
Orgánica Municipal del Estado de México.

**LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO.**  
JEFA DE LA UNIDAD DE  
NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE  
GÉNERO.



**M.A.P. ANA PATRICIA MURGUÍA  
VALDÉS**  
TESORERA MUNICIPAL DE NAUCALPAN  
DE JUÁREZ, MÉXICO.



**LIC. SUSANA MUÑOZ MARTÍNEZ.**  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y  
CONSULTIVA.  
Para Visto Bueno del Clausulado.

Esta hoja de Firmas es parte integrante del Convenio de Colaboración, que suscribe el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México y el Centro de Control de Confianza del Estado de México, de fecha uno de junio del año dos mil veintitrés.